

Preguntas y respuestas orientativas sobre la evaluación de sexenios de investigación del profesorado de la Universidad Francisco de Vitoria *

INTRODUCCIÓN

La Universidad Francisco de Vitoria (UFV) considera que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado permanente, debe realizarse mediante la aplicación de procedimientos y criterios equiparables a los que se siguen para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario. Con este fin, se ha establecido un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) y, a partir del año 2012, la trayectoria investigadora del profesorado contratado permanente de la UFV será evaluada por sus Comités Asesores.

Las cuestiones a las que se pretende dar respuesta aquí son sólo orientaciones y no se debe dejar de consultar la convocatoria oficial. Las cuestiones se clasifican en seis categorías: Cuestiones generales, Cuestiones sobre la vinculación, Cuestiones sobre los tramos, Cuestiones sobre la documentación y Cuestiones sobre la evaluación.

1.- CUESTIONES GENERALES

1.1.- ¿Qué es un tramo?

Un tramo es un período investigador de seis años que pueden ser consecutivos o no. Los años han de ser naturales (comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Sólo las fracciones superiores a ocho meses se consideran como año natural.

1.2.- ¿Qué se entiende por período investigador?

Es el tiempo posterior a la obtención de la licenciatura o equivalente, en que la persona solicitante ha realizado una actividad investigadora con resultados concretos y, durante el cual se ha tenido vinculación contractual con una universidad o centro de investigación.

1.3.- ¿Qué tipos de tramos hay?

Hay dos tipos de tramos: el tramo de investigación, en el que se evalúa la producción científica de acuerdo con los criterios establecidos para este tipo de tramos, y el tramo de investigación y transferencia, en el que se valora la actividad de transferencia de tecnología, de acuerdo con los requisitos y características establecidos en los criterios para la evaluación de este tipo de tramos.

1.4.- ¿Qué supone la obtención de un tramo favorable?

En primer lugar, reconoce un mérito individual de la actividad de investigación de la persona solicitante y, en segundo lugar, es un requisito previo a la percepción de la retribución adicional por méritos de investigación.

1.5.- ¿Es necesario que en el período sometido a evaluación el régimen de dedicación haya sido a tiempo completo?

No. El régimen de dedicación de la persona solicitante puede haber sido o ser en la actualidad a tiempo parcial. Sin embargo, en cualquier caso, el período de vinculación debe haber sido, como mínimo, de ocho meses para que pueda ser considerado un año natural.

1.6.- ¿Quién puede pedir la evaluación de su actividad investigadora para la obtención de un tramo?

Personal docente e investigador (PDI), o específicamente personal sólo investigador, que tenga una relación contractual indefinida con la UFV a tiempo completo o parcial en el momento de presentar la solicitud.

1.7.- ¿En qué consisten las retribuciones adicionales?

Las retribuciones adicionales consisten en un complemento adicional a su salario que se concreta en un pago único anual durante un periodo de seis años. El pago se interrumpiría en caso de fin de la relación laboral con la UFV.

1.8.- ¿Cuál es el importe de las retribuciones adicionales?

Esta información está disponible en el Vicerrectorado de Profesorado e Investigación de la UFV.

2.- CUESTIONES SOBRE LA VINCULACIÓN

2.1.- ¿A partir de cuándo se puede someter a evaluación la actividad investigadora?

El solicitante podrá someter a evaluación toda su actividad de investigación a partir de la obtención de la licenciatura o equivalente, y siempre que exista una vinculación laboral indefinida a la UFV en el momento de hacer la solicitud.

2.2.- ¿Cómo se justifica la vinculación?

La vinculación se demostrará mediante hoja de servicios de la UFV, o de otra universidad o centro de investigación. Alternativamente a lo anterior, se podría justificar también mediante copia de contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

En el caso de que en el objeto del contrato, nombramiento, credencial de becario o documentos similares no conste explícitamente que se han realizado tareas de investigación y/o docencia, habrá que aportar la memoria de investigación de la institución donde conste su colaboración; un certificado con las tareas realizadas relacionadas con la investigación y/o docencia y las publicaciones derivadas de esta etapa. En el certificado que emita la institución hay que indicar el día, mes y año de inicio y el día, mes y año final de la colaboración.

2.3.- ¿Pueden someterse a evaluación años para los que no puede demostrarse la vinculación a una institución docente o de investigación?

No.

2.4.- ¿Pueden alegarse en el currículum méritos correspondientes a años sin vinculación a instituciones docentes o de investigación y no sometidos a evaluación?

No.

3.- CUESTIONES SOBRE LOS TRAMOS

3.1.- ¿Qué modalidades existen la primera vez que se somete a evaluación la actividad investigadora?

La persona solicitante podrá optar por la evaluación normal, la evaluación única o por ambas en solicitudes distintas.

3.2.- ¿En qué consiste la evaluación normal?

Es la evaluación en la que sólo se somete a evaluación uno o varios tramos investigadores (no se recomienda presentar más de dos tramos). Deben someterse a evaluación seis años, los cuales pueden ser consecutivos o no. En caso de que se solicite la evaluación de más de una evaluación normal será necesario presentar tantas solicitudes como evaluaciones normales se pidan.

Ejemplo de tramo normal continuo:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
2008	2009	2010	2011	2012	2013

Ejemplo de tramo normal discontinuo:

1er año		2º año	3er año		4º año	5º año	6º año
2006	2007 (año no incluido)	2008	2009	2010 (año no incluido)	2011	2012	2013

3.3.- ¿En qué consiste la evaluación única?

Consiste en la evaluación conjunta de uno o más tramos que hayan finalizado como máximo el 31 de diciembre del año en el que se presenta la solicitud.

3.4.- ¿Cómo pueden construirse los tramos sometidos a evaluación única?

El período investigador sometido a evaluación única sólo podrá estar compuesto por años consecutivos. Los tramos no podrán construirse con años sin actividad investigadora. Sólo podrán someterse a evaluación única tramos completos compuestos por años enteros consecutivos; es decir, el número de años del período temporal sometido a evaluación deberá ser múltiplo de 6 (6, 12, 18, 24, etc.). En ningún caso el período podrá ser construido con un total de años que no sea múltiplo entero de 6.

Ejemplo de período sometido a evaluación única:

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año	9º año	10º año	11º año	12º año
2002					2007						2013

La evaluación de este período de ejemplo puede dar lugar a la evaluación positiva de dos tramos como máximo.

Ejemplo de período que NO se puede someter a evaluación:

1er año	2º año	3er año	4º año		5º año	6º año	7º año	8º año	9º año	10º año	11º año	12º año
2002				Año sin actividad		2007						2013

En este caso la persona solicitante podría optar por someter a evaluación única del 5º hasta el 10º año. Los años 11º y 12º podrán someterse a evaluación normal incorporando los 4 años posteriores.

3.5.- Si una persona somete su actividad a evaluación única y a evaluación normal en la misma convocatoria, ¿cuántas solicitudes debe presentar?

Si una persona somete parte de su actividad investigadora a evaluación única y parte a evaluación normal, deberá presentar dos solicitudes de forma separada, una para cada modalidad de evaluación.

3.6.- ¿Los años no sometidos a evaluación normal pueden ser alegados en evaluaciones posteriores?

No.

3.7.- ¿Los años no sometidos a evaluación normal entre dos tramos pueden ser alegados en evaluaciones posteriores?

No. Estos años tampoco podrán alegarse en posteriores evaluaciones. Además, hay que tener en cuenta que en el caso que el primero de los tramos normales fuera desfavorable no se podrá someter a evaluación en ninguna otra convocatoria, independientemente del resultado del segundo tramo.

1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año		1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año
Tramo de evaluación normal						Años no sometidos	Tramo de evaluación normal					

3.8.- Si un tramo de evaluación normal es evaluado negativamente, ¿se puede volver a someterse a una evaluación posterior en el mismo periodo evaluado negativamente?

No. El mismo tramo no puede volver a someterse a una evaluación posterior. Sin embargo, sólo en el caso de evaluación normal desfavorable, la persona solicitante podrá presentar en años posteriores una nueva solicitud de evaluación en la que puede incluir hasta 3 de los 6 años evaluados negativamente correspondientes al último tramo sometido a evaluación, y al menos un año debe ser posterior al último año del periodo evaluado negativamente.

3.9.- Si un tramo de evaluación única es evaluado negativamente, ¿puede volverse a solicitar?

No. Los tramos de evaluación única sólo pueden someterse a evaluación una vez. En caso de evaluación negativa, dichos años se pierden y no pueden ser alegados en posteriores evaluaciones.

4.- CUESTIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

4.1. ¿Cuántas contribuciones deben hacerse constar en el currículum vitae abreviado?

Deben hacerse constar un máximo de cinco contribuciones por tramo sometido a evaluación. En el caso de la evaluación única, deberán aportarse cinco contribuciones por cada período de seis años sometido a evaluación. Es decir, si se somete a evaluación un período investigador de doce años, deberán alegarse diez contribuciones científicas.

4.2.- ¿Se pueden presentar publicaciones aceptadas pero aún no publicadas?

No. Sólo pueden presentarse aportaciones científicas que hayan sido efectivamente publicadas durante el período sometido a evaluación.

4.3.- ¿Qué modelos de CV completo se aceptan?

El CV normalizado (Ver ejemplo en <https://cvm.fecyt.es/>)

5.- CUESTIONES SOBRE LA EVALUACIÓN

5.1.- ¿Cuál es el plazo de evaluación?

La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación de la Investigación (CNEAI) comunicará a la UFV el resultado de la evaluación en un plazo máximo de seis meses tras la convocatoria.

5.2.- ¿Quién resuelve la aceptación o denegación del sexenio?

El Rector de la UFV, una vez recibida la evaluación, resolverá expresamente aceptando o denegando el sexenio.

5.3.- ¿Puede interponerse recurso contra la decisión del Rector?

Sí, la decisión es recurrible dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación resolutoria por el profesor.

6.- CUESTIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

¿Cuál es el procedimiento de la UFV para la solicitud concreta de la evaluación de los tramos de investigación denominados sexenios?

El procedimiento se inicia con una convocatoria interna para la revisión de solicitudes presentadas. La UFV emite una valoración sobre dichas solicitudes y, posteriormente tramita con CNEAI la solicitud de evaluación de los tramos de investigación solicitados (esta tramitación con CNEAI suele ser cada año en el mes de diciembre).

i *DOCUMENTO VALIDO A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. ESTO NO ES UNA NORMATIVA.